

RESOLUCION NÚMERO

"Por el cual se ordena la convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad por las alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1876 y 1757 de 1994 y Decreto 2993 de 2011, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, y demás disposiciones que las modifiquen, sustituyan, complementen, adicione o reglamenten, y

CONSIDERADO

Que, por medio de oficio de 31 de marzo de 2023, suscrito por el gerente de la ESE Hospital La Divina Misericordia, recibido a través del correo electrónico esehospitaldivinamisericordia@hotmail.com, dirigido a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, solicita el inicio del proceso de convocatoria para la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE, por pronto vencimiento del periodo del actual miembro.

Que, por medio del Decreto No. 738 del 26 de diciembre de 2007, se creó la Empresa Social del Estado Hospital la Divina Misericordia de Magangué, como una entidad de categoría especial descentralizada, de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de segundo nivel de atención, identificada con NIT 900196347, con Código de Prestador 1343000492 - 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar.

Que de acuerdo con el artículo 9º del Decreto 2993 de 2011, establece que la conformación, elección, periodo y requisitos de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado de segundo y tercer nivel de atención de nivel territorial, continuará rigiéndose por lo previsto en los decretos 1876 y 1757 de 1994 o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

Que los Decretos 1876 y 1757 de 1994, compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, se encargaron de reglamentar la conformación, elección, periodo y requisitos de los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado de los niveles II y III de atención.

Que el artículo 7 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.3 del Decreto 780 de 2016 establece lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.3. Mecanismo de conformación de las Juntas directivas para las Empresas Sociales del Estado de carácter territorial. Las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado tendrán un número mínimo de seis miembros. En este evento, la junta se conformará de la siguiente manera:

(...)

(...)

3. Los dos (2) representante del sector de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El Segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa social, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva de la Dirección de Salud solicitará la coordinación por parte de esta, para la organización de la elección correspondiente. No obstante, cuando estos no tuviesen presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa..."

RESOLUCION NÚMERO

"Por el cual se ordena la convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad por las alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia y se dictan otras disposiciones"

Del mismo modo, el artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el artículo 2.5.3.8.4.2.4, ibidem, expresa lo siguiente:

"Artículo 2.5.3.8.4.2.4. Requisitos para los miembros de las Juntas Directivas. Para poder ser miembros de las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado de Salud se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes de la comunidad deben:

Estar vinculado y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de usuarios.

No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley."

Que revisado el libro de acta de posesión de los miembros de juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado, se evidencia que el representante actual de la comunidad por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la ESE Hospital La Divina Misericordia, tomó posesión del cargo el día 04 de mayo de 2021, y teniendo en cuenta que el periodo institucional de los representantes de la comunidad por las Asociaciones de Usuarios de las ESE de segundo nivel de atención es por dos (2) años, dicho periodo vence el 3 de mayo de 2023, por consiguiente, se ordenará la convocatoria para garantizar la conformación integral de los miembros de la junta directiva.

Que, para garantizar un proceso de convocatoria transparente, responsable, incluyente, democrático y participativo, se ordenará realizar una convocatoria a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente constituida y establecidas en el área de influencia de la ESE, para la designación de un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital La Divina Misericordia. Para tal fin, se dará una amplia difusión a la presente convocatoria, a través de publicaciones en la página web de la Gobernación de Bolívar, Secretaría de Salud Departamental, Empresa Social Del Estado Hospital La Divina Misericordia, como también, a través de los medios de comunicación que tengan acción en el área de influencia de la ESE. Así mismo, La E.S.E. deberá realizar una amplia difusión de la convocatoria y apoyar logísticamente con el desarrollo de la convocatoria.

Que la asamblea general de las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas se realizará el día 26 de abril de 2023 a las 10:00 am y será coordinada por la secretaria de salud departamental de Bolívar, quien podrá participar de manera virtual o presencial

Que los aspirantes a ser designados miembro de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital La Divina Misericordia, deberán inscribirse a través de las siguientes direcciones electrónicas: pqrssalud@bolivar.gov.co; vpolo@bolivar.gov.co y, dentro del periodo correspondiente: 17 de abril de 2023 al 21 de abril de la presente anualidad, aportando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 y formaran parte integral del acta de la asamblea:

1. Certificación expedida por la Asociación de Usuarios, donde conste que está vinculado y cumple funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de servicios de salud, con experiencia de trabajo en el comité no inferior a un (1) año.
2. Declaración juramentada de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley.
3. Hoja de Vida.

RESOLUCION NÚMERO

"Por el cual se ordena la convocatoria para la elección del representante del sector de la comunidad por las alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia y se dictan otras disposiciones"

Que se hace necesario proceder a realizar la convocatoria para la elección de un (1) representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social Del Estado Hospital La Divina Misericordia.

En el mérito de lo expuesto,

RESULEVE

ARTICULO PRIMERO. Convocase a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios del área de influencia de la Empresa Social del Estado ESE Hospital La Divina Misericordia, identificada con NIT 900196347, con Código de Prestador 1343000492 - 01, ubicada en la Avenida Colombia No. 13-146, en el municipio de Magangué Bolívar, para que en Asamblea General designen a un (1) representante de la comunidad ante la Junta Directiva de la ESE, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

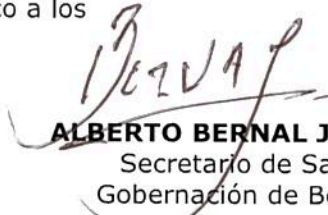
ARTICULO SEGUNDO. La Asamblea General de las Alianzas o Asociaciones de usuarios se llevarán a cabo el día 26 de abril de 2023 a las 10:00 am en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital La Divina Misericordia, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.



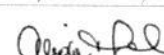
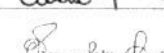
ARTICULO TERCERO. La presente resolución será difundida y publicada en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE 27 MAR. 2023

Dado en la ciudad de Turbaco a los


ALBERTO BERNAL JIMENEZ
Secretario de Salud
Gobernación de Bolívar

| | Nombre | Cargo | Firma |
|------------------|------------------------|------------------------------------|---|
| Revisó: | Eberto Oñate Del Rio | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyecto Elaboró | Egardo J Diaz Martínez | Profesional Especializado Ext.DIVC |  |
| Reviso Aprobó: | Alida Montes Medina | Director Técnica IVC |  |
| Reviso: | Verena Polo Gómez | Profesional Especializado DIVC |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma de señor Secretario de Salud Departamental.

